

tal obligatoria para este cuerpo del pueblo, ni aun el mismo contrato social. No quiero decir por eso, que el cuerpo del pueblo, ni pueda obligarse con otro en todo aquello que no derogue el contrato, por que respecto del extranjero, es siempre un particular, y debe ser mirado como qualquier otro individuo.

Mas como el cuerpo político ó el soberano recibe su existencia de la santidad del contrato, no se puede obligar, ni aun con otro, á nada que derogue este acto primitivo; lo que sucederia si enagenase alguna porción de sí mismo, ó se sometiese á otro soberano. Si violara el acto por el qual existe, se aniquilaria; y lo que es nada, no puede producir cosa alguna.

Luego que esta multitud se halla así reunida en un cuerpo, no se puede ofender á ninguno de sus miembros sin atacar á todo el cuerpo, y mucho menos ofender al cuerpo sin que se resientán los miembros. Por tanto el deber y el interés obligan igualmente á las dos partes contratantes á ayudarse mutuamente, y los mismos hombres deben procurar reunirse baxo esta doble relacion quantas ventajas dependan de ella.

El soberano, como formado únicamente de los particulares que le componen, no tiene ni puede tener intereses contrario al de estos; y por consiguiente el poder soberano no tiene necesidad de fiador para con los súbditos, por que es imposible que el cuerpo quiera dañar á todos sus miembros, y veremos despues que tampoco puede dañar á ninguno en particular.

El soberano, por sola esta consideracion es siempre lo que debe ser; mas no se puede decir lo mismo de los súbditos respecto del soberano, el qual no podria confiar en que desempeñarian sus obligaciones, á pesar del interés comun, sino hallase medios para asegurarse de su felicidad.

En efecto, cada individuo puede como hombre tener una voluntad particular, contraria ó no conforme á la voluntad general, que tiene como ciudadano. Su interés particular le puede hablar diferentemente que el interés

La apertura de estas juntas; que solo tienen por objeto la conservacion del contrato social, debe hacerse siempre por dos proposiciones; que nunca se puedan suprimir, y que pasen separadamente por la votacion.

La primera: *Si place al soberano conservar la presente forma de gobierno.*

La segunda: *Si place al pueblo dejar la administracion a los que actualmente estan encargados de ella.*

Supongo aqui lo que creo haber ya demostrado, á saber, que no hay en el estado ninguna ley fundamental que no pueda revocarse, ni aun el pacto social, porque si todos los ciudadanos se congregasen para romper este pacto de comun acuerdo, no puede dudarse de que quedaria roto muy legitimamente. Grocio piensa tambien que cada uno puede renunciar al estado de que es miembro, y volver á tomar su libertad natural y sus bienes, saliéndose del pais (26). Seria de consiguiente un absurdo, que todos los ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede separadamente cada uno de ellos.

*La voluntad general es indestructible.*

Mientras que muchos hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no tienen mas que una voluntad, que se dirige á la conservacion y al bien estar general. Entonces todos los resortes del estado son vigorosos y sencillos, sus máximas claras y luminosas; no tiene intereses enredados ni contradictorios, el bien comun se manifiesta por todas partes con evidencia, y le conoce qualquiera hombre de sano juicio. La paz, la union y la

(26) Bien entendido que no se separe de él, para eludir su poder y dispensarse de servir á la patria, en el momento que esta le necesite. La fuga seria en tal caso criminal y digna de castigo, y no deberia llamarse ya separacion, sino desercion.

igualdad son enemigas de las sutilezas políticas; los hombres rectos y sencillos son difíciles de engañar por su misma sencillez; pues las astucias y los pretextos especiosos no los alucinan, ni tienen siquiera el talento necesario para caer en los lazos que se les preparan. Quando vemos que en el pueblo mas feliz del mundo una cuadrilla de paisanos arregla los negocios del estado baxo de una encina, y que siempre se conduce con cordura, podemos dejar de despreciar la cultura de las demas naciones, que se hacen ilustres y miserables con tantos artificios y misterios?

Un estado gobernado de este modo necesita muy pocas leyes, y á medida que se hace indispensable promulgar otras nuevas, se conoce generalmente esta necesidad. El primero que la propone, no hace mas que decir lo que todos han pensado de antemano, y no son necesarias las cabalas ni la eloquencia, para hacer convertir en ley lo que cada uno ha resuelto ya ejecutar, al momento que esté seguro de que los otros lo ejecutarán como él.

Lo que engaña á los sofistas es que no viendo sino estados mal constituidos desde su origen, estan penetrados de la imposibilidad de mantener en ellos semejante política. Se rien al imaginar todas las necedades, que un embrollador diestro ó un hablador mañoso podria persuadir al pueblo de París ó de Londres, y no saben que Cromwell hubiera sido despreciado por el pueblo de Berna, y que los ginebrinos hubiesen dado azotes al duque de Beaufort.

Pero quando el nudo social empieza á aflojarse, y el estado se va debilitando, y quando los intereses particulares comienzan á darse á conocer, y las pequeñas sociedades influyen en la grande; se altera el interes comun y encuentra oposicion, no reyna la unanimidad en los votos, la voluntad general no es ya la voluntad de todos, se suscitan contradicciones y debates, y el dictamen mas acertado no logra la aprobacion sin disputas.

En fin quando el estado, próximo á su ruina, no subsiste mas que por una forma ilusoria y vana, quando el

vínculo social se ha roto en todos los corazones, y el mas vil interes toma sin reparo el nombre sagrado del bien público; la voluntad general se vuelve muda, y todos guiados por motivos secretos no opinan ya como ciudadanos, ni se acuerdan de que haya jamás existido el estado, y hacen pasar falsamente baxo el nombre de leyes los decretos iníquos, que solo tienen por objeto el interes particular.

Se sigue de esto que la voluntad general esté aniquilada ó corrompida? No: ella es siempre constante, inalterable y pura; pero está subordinada á otras que la sobrepujan. Aunque al apartar qualquiera su interes particular del comun, ve muy bien que no puede separarle enteramente; con todo, su parte del mal público no le parece nada respecto del bien exclusivo que pretende apropiarse. Exceptuado este bien particular, quiere el general por su propio interes con tanta vehemencia como los demás; y aun quando vende su voto por dinero, no se extingue en él la voluntad general, sino que la elude. La falta que comete consiste ya en mudar el estado de la cuestión, y en responder otra cosa diferente de la que le preguntan; de manera que en lugar de decir para dar su voto: *conviene al estado*, dice, *conviene a tal hombre o a tal particular, que se apruebe este o el otro dictamen*. La ley pues del orden público en las juntas no es tanto para mantener en ellas la voluntad general, como para hacer que sea siempre la preguntada, y la que responda en todos los casos.

Podria hacer aquí muchas reflexiones sobre el simple derecho de votar en todo acto de soberanía, derecho que nunca se puede quitar á los ciudadanos, y sobre el de opinar, proponer, dividir y discutir, que el gobierno tiene siempre mucho cuidado en dejar solo á sus miembros; pero esta importante materia requeriria un tratado aparte, y no puedo decirlo todo en este.

#### De los votos.

Por lo antecedente se vé, que la manera con que se

tratan los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la salud del cuerpo político. Quanto mas concierto reyna en las juntas, es decir, quanto mas unánimes son los pareceres, tanto mas domina la voluntad general; pero los largos debates, las disensiones y los alborotos anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del estado.

Esto parece menos evidente quando entran en su constitucion dos ó mas órdenes, como sucedio en Roma con los patricios y los plebeyos, cuyas querellas turbaron muchas veces los comicios, aun en la época mas floreciente de la república. Pero esta excepcion es mas aparente que real, respecto de que en este caso con motivo del vicio inherente al cuerpo político hay, por decirlo así, dos estados en uno, y lo que no es cierto de los dos juntos, lo es de cada uno separadamente. En efecto, aun en los tiempos mas borrascosos ó de plebiscitos del pueblo, quando el senado no se mezclaba en ellos, eran aprobados tranquilamente por una grande mayoría de votos, porque como los ciudadanos no tenían mas que un interes, el pueblo solo tenia una voluntad.

En la otra extremidad del círculo hay tambien unanimidad, y esto se verifica, quando los ciudadanos sumergidos en la servidumbre no tienen ya ni libertad ni voluntad. Entonces el temor y la adulacion cambian en aclamaciones los votos, y ya no se delibera, sino que se adora, ó se maldice. Tal era el modo vil de opinar del senado en tiempo de los emperadores. Algunas veces se hacia esto con precauciones ridiculas: Tácito observa que en tiempo de Oton, llenando los senadores de exêtraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido horroso, á fin de que si llegaba á dominarlos por casualidad, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diversas consideraciones nacen las máximas, sobre las que debe arreglarse la manera de contar los votos y comparar las opiniones, segun que es mas ó ménos

fácil conocer la voluntad general, y mayor ó menor la decadencia del estado.

Solo hay una ley que exige por su naturaleza el consentimiento unánime, y es el pacto social, porque la asociacion civil es el acto mas voluntario del mundo, y habiéndose nacido todo hombre libre, y siendo dueño de sí mismo, nadie puede sujetarse baxo ningun pretexto sin su anuncia. Afirmar que el hijo de un esclavo nace esclavo, es lo mismo que decir que no nace hombre.

Si al verificarse el pacto social se encuentra contradiccion, no invalida ésta el contrato, y únicamente hace que no se comprendan en él los que se oponen, y que sean mirados como extrangeros entre los ciudadanos. Quando ya se halla instituido el estado, el consentimiento va unido á la residencia; pues el que habita en un territorio, se somete á su soberanía (27).

Fuera de este contrato primitivo, el voto del mayor número obliga siempre á todos los demas, porque es una consecuencia del mismo contrato. Pero se pregunta: ¿cómo puede ser libre un hombre estando precisado á conformarse con las voluntades diferentes de la suya; y como los que se oponen son libres, á pesar de quedar sujetos á las leyes en que no han consentido?

Respondo, que está mal propuesta la questão. El ciudadano consiente en todas las leyes, aunque se aprueben contra su voluntad, y tambien en las que le castigan, quando se atreve á violar alguna. La voluntad constante de todos los miembros del estado es la voluntad general, pues por ella son ciudadanos y libres (28). Quando se

(27) Esto debe entenderse siempre de un estado libre, porque por otra parte la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad y la violencia pueden retener á un habitante en el pais contra su voluntad; y entonces su sola permanencia en él no supone ya su consentimiento al contrato ó á la violacion de ésta.

(28) En Génova se lee en el frontispicio de las

propone una ley en la junta del pueblo, lo que se pregunta no es precisamente, si aprueban la proposición, ó si la desechan; sino si es conforme ó no á la voluntad general, que es la de los ciudadanos. Al dar entonces cada uno el voto, dice su parecer sobre ella, y del cómputo de los votos se saca la declaración de la voluntad general. Quando prevalece el parecer contrario al mio, no prueba esto otra cosa sino que me habia engañado; y que lo que yo creia ser la voluntad general, no lo era. Si hubiese prevalecido mi dictámen particular, hubiera hecho una cosa contraria á lo que yo habia querido; y en tal caso no hubiera sido libre.

Esto supone á la verdad, que todos los caracteres de la voluntad general se hallan aun en la pluralidad, pues quando dejan de estar en ella, ya no hay libertad, qualquiera que sea el partido que se tome.

Quando manifesté antes cómo se substitúan las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, he indicado suficientemente los medios que debian practicarse para precaver este abuso; y tambien hablaré acerca de lo mismo mas adelante. Respecto del número proporcional de los votos para declarar esta voluntad, he fijado tambien los principios sobre los cuales se puede determinar. La diferencia de un voto rompe la igualdad, y uno solo que se oponga destruye la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, y á cada una de ellas se le puede fijar este número, segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden tenerse presentes para arreglar estas relaciones: la una, que quanto mas importantes y graves son las deliberaciones, tanto mas la

cárceles, y en las cadenas de los galeotes la palabra: *Libertas*. Esta aplicación de la divisa es ingeniosa y exacta. En efecto los malhechores de todos los estados son los únicos que impiden al ciudadano ser libre. En un pais en que todas las gentes de esta clase estuviesen en las galeras, se gozaria de la mas perfecta libertad.

decisión debe acercarse á la unanimidad: la otra, que quanto mayor celeridad exige el negocio que se controvierte, tanto mas se debe reducir la diferencia prescrita en la division de los pareceres; porque en las deliberaciones que han de terminarse instantaneamente, debe bastar el exceso de un solo voto. La primera máxima parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de su combinacion se deben establecer las mejores relaciones que puedan darse á la pluralidad para decidir.

#### De las elecciones.

Respecto de las elecciones del príncipe y de los magistrados que son, como he dicho, actos complexos, hay dos medios para ejecutarlas; á saber, por eleccion y por suerte. Uno y otro han sido empleados en diversas repúblicas, y se ve todavia una mezcla muy complicada de los dos en la eleccion del dux de Venecia.

El voto por suerte, dice Montesquieu, conviene á la naturaleza de la democracia. Concédolo; mas ¿qué fundamento hay para esto? La suerte, continúa, es un modo de elegir que á nadie descontenta, porque deja á cada ciudadano una esperanza razonable de servir á la patria. Estas no son razones.

Si se atiende á que la eleccion de los gefes es una funcion del gobierno, y no de la soberanía, se verá el motivo por qué el medio de la suerte es mas propio de la naturaleza de la democracia, en la qual la administracion es mejor á proporcion que los actos son menos complicados.

La magistratura no es una ventaja en las verdaderas democracias, sino una carga onerosa, que no puede imponerse con justicia á un ciudadano mas bien que á otro. Solo la ley puede imponer este gravamen á aquel en quien caiga la suerte; porque siendo en tal caso igual la condicion para todos, y no dependiendo la eleccion de ninguna voluntad humana, no hay aplicación particular que altere la universalidad de la ley.